

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 125- Año LXXXVII

San Salvador de Jujuy, Noviembre 8 de 2.004

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frias

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES - DECRETOS – RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5402

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS - EJERCICIO 2004-

TITULO I y II: PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTICULO 1.- Fijase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS (\$ 849.780.506) el TOTAL DE EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2004 - con destino a las finalidades y Poderes y Organismos del Estado-, que se indican a continuación, y que se detallan por función, en las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 – Administración General	253.942.756	235.433.287	18.509.469
2 – Seguridad	57.830.351	57.186.137	644.214
3 – Salud	99.588.219	98.113.998	1.474.221
4 – Bienestar Social	79.950.738	63.850.738	16.100.000
5 – Cultura y Educación	238.791.889	236.563.889	2.228.000
6 – Ciencia y Técnica	0	0	0
7 – Desarrollo de la Economía	42.998.673	23.729.939	19.268.734
8 – Deuda Pública – Intereses	57.116.447	57.116.447	0
9 – Gastos a Clasificar	19.561.433	19.561.433	0
SUB-TOTAL	849.780.506	791.555.868	58.224.638
TOTAL	849.780.506	791.555.868	58.224.638

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1. Poder Ejecutivo	748.216.986	715.747.387	32.469.599
2. Poder Legislativo	19.407.105	19.207.105	200.000
3. Poder Judicial	32.772.157	384.000	
4. Organismos Descentralizados	44.389.610	19.278.571	25.111.039
5. Tribunal de Cuentas	4.610.648	4.550.648	60.000
SUB-TOTAL	849.780.506	791.555.868	58.224.638
TOTAL	849.780.506	791.555.868	58.224.638

ARTICULO 2.- Estímase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 811.652.860) el CALCULO DE RECURSOS de la Administración Provincial, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
- Recursos de la Administración Central	783.216.060
- Corrientes	774.216.060
- Capital	9.000.000
- Recursos de Organismos Descentralizados	28.436.800
- Corrientes	14.994.000
- Capital	13.442.800
TOTAL	811.652.860

ARTICULO 3.- Fijase en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 37.650.892) el importe correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados respectivamente), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley. Consecuentemente, queda establecido el financiamiento por erogaciones figurativas de la Administración Pública Provincial en idéntica suma.

ARTICULO 4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase la Necesidad de Financiamiento de la Administración Pública Provincial -para el Ejercicio 2004- en la suma de pesos TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 38.127.646), de acuerdo con las Planillas adjuntas a la presente Ley y al siguiente resumen:

CONCEPTO	IMPORTE
EROGACIONES (Artículo 1)	849.780.506
RECURSOS (Artículo 2)	811.652.860

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
	38.127.646

ARTICULO 5.- Fijase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 133.327.721) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deudas, conforme con el detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	127.965.199
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	5.362.522
TOTAL	133.327.721

ARTICULO 6.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 171.455.367) el Financiamiento de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	171.455.367
FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0
TOTAL	171.455.367

ARTICULO 7.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la presente Ley, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Pública Provincial en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 38.127.646), destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el Artículo 4, conforme con el resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO (Art. 6)	171.455.367
Administración Central	171.455.367
Organismos Descentralizados	0

AMORTIZACIÓN DE DEUDAS (Art. 5)	IMPORTE
Administración Central	127.965.199
Organismos Descentralizados	5.362.522
TOTAL	38.127.646

ARTICULO 8.- En consonancia con lo establecido en los artículos precedentes, fijase el Balance Financiero Preventivo de la Administración Pública Provincial, conforme se indica seguidamente:

CONCEPTO	IMPORTE
I - RECURSOS	811.652.860
II - EROGACIONES	849.780.506
III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II - I)	38.127.646
IV - FINANCIAMIENTO NETO (1 - 2)	38.127.646
1- Financiamiento	171.455.367
2- Amortización de Deudas	133.327.721
V - RESULTADO (IV - III)	0

ARTICULO 9.- Fijase en VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA (29.190) el número de cargos de Planta de Personal Permanente que conforman la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, distribuidos como sigue:

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL
1. Poder Ejecutivo	26.477
2. Poder Legislativo	599
3. Poder Judicial	898
4. Organismos Descentralizados	1.044
5. Tribunal de Cuentas	172
TOTAL	29.190

ARTICULO 10.- Fijase en TRESCIENTOS CUARENTA (340) el número máximo de cargos del Personal Jornalizado, según se indica seguidamente:

AFECTADO A	CANTIDAD
------------	----------

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	307
Secretaría de Educación	146
Dirección General de Arquitectura	161
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	33
Dirección Provincial de Recursos Hídricos	32
Instituto Jujeno de Colonización	1
TOTAL	340

ARTICULO 11.- Prohíbese la incorporación de personal contratado, jornalizado y reemplazante a planta permanente de la Administración Pública Provincial (Centralizada o Descentralizada), Organismos autárquicos, incluidos Banco de Acción Social y Agua de los Andes S.A. .

ARTICULO 12.- La partida de Personal Reemplazante, prevista en el Ministerio de Bienestar Social será afectada únicamente para cubrir servicios de los profesionales del arte de curar, incluidos los vinculados a la Ley N° 4135 “Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud Pública”, paramédicos, agentes sanitarios y personal de enfermería, que tengan directa relación con la atención de la salud en hospitales y puestos de salud de la provincia. Para el caso del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, déjase establecido que no podrá designarse personal reemplazante cuando las licencias que lo originen, motiven o concedan, no se justifiquen en licencias por largo tratamiento, maternidad y/o sean iguales o inferiores a los diez (10) días de la finalización del ciclo lectivo y se trate de personal que no se encuentre a frente de alumnos.

En todas las Jurisdicciones y en todos los casos la retribución del personal reemplazante, será la que corresponda a la categoría de ingreso del agrupamiento al que pertenezca el titular reemplazado.

ARTICULO 13.- Exceptúase del Régimen de congelamiento de la planta de personal y supresión de cargos vacantes, establecidos por la Ley N° 5233 y sus normas complementarias, y las disposiciones de igual naturaleza que la sustituyan o modifiquen en el futuro, a las Unidades de Organización dependientes de la Jurisdicción “E” – Ministerio de Bienestar Social, en los términos de la Ley N° 5393 y Decreto N° 8117-H-03.

ARTICULO 14.- Fijase en la suma de Pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 55.876.900) el Total del Presupuesto de Gastos del Instituto de Seguros de Jujuy. Establécese el Presupuesto Operativo en la suma de Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 51.064.937) y el Presupuesto de Funcionamiento en Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 4.811.963). Asimismo, estíbase el Cálculo de Recursos en Pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 55.946.447). El Balance Financiero Preventivo se indica seguidamente y, el detalle del Presupuesto, en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CONCEPTO	IMPORTE
I - TOTAL DE RECURSOS	55.946.447
II - TOTAL DE EROGACIONES	55.876.900
Presupuesto de Funcionamiento	4.811.963
Presupuesto Operativo	51.064.937
III – NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II - I)	-69.547
IV – FINANCIAMIENTO NETO (I- 2)	-69.547
1 – Financiamiento	
2 – Amortización de Deudas	69.547
V - RESULTADO (IV – III)	0

ARTÍCULO 15.- Los Recursos que superen el Cálculo que se aprueba por el artículo 14, correspondientes al Instituto de Seguros de Jujuy deberán afectarse, exclusivamente, a la atención de Prestaciones Asistenciales.

ARTICULO 16.- Fijase en DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) el número de cargos de la Planta Permanente y en VEINTICUATRO (24) el número de cargos de Personal Contratado del Instituto de Seguros de Jujuy.

TITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 17.- Además de las potestades que le otorga su Ley Orgánica (N° 5200) y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para:

a) Crear, modificar y suprimir -total o parcialmente- partidas, respetando el monto total establecido en esta Ley (Art. 1), y efectuar transferencias o

compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no alteren la Necesidad de Financiamiento estimada.

b) Distribuir los créditos presupuestarios “Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones”, “Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes” y otros de tipo global, entre las distintas jurisdicciones, conforme con las necesidades de reestructuración de la programación presupuestaria y financiera.

c) Modificar los cargos, dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente, con excepción de la aplicación del inciso l) de este mismo artículo.

d) Reajustar las erogaciones figurativas desde la Administración Central hacia Organismos Descentralizados y viceversa, en función del Estado de Financiamiento de los presupuestos de los organismos descentralizados y siempre que correspondan a reales necesidades de mantenimiento o mejoramiento de los servicios y/o a la realidad económica del ente respectivo, debidamente justificado.

e) Producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones, organismos descentralizados, autárquicos y empresas o sociedades del Estado, así como transformar, adecuar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar su número total. Designar o reubicar personal de las reparticiones de la Administración Pública Provincial siempre que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario, y que el costo resultante sea menor o igual que el originariamente previsto.

f) Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a amortización de deudas en función de las mayores necesidades resultantes de la liquidación de las obligaciones a cargo de la provincia.

g) Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos y adicionales necesarios para continuar con el proceso de implantación de los Sistemas previstos por la Ley N° 4958 y sus modificatorias “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”. Los créditos presupuestarios se tomarán de las partidas: “Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones” y “Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes.

h) Otorgar Licencia sin Goce de Haberes al Personal de Planta Permanente que detente una antigüedad mínima en la Administración Pública Provincial de un año. La Licencia tendrá una duración máxima de tres (3) años, pudiendo ser ampliada por igual término, siempre y cuando las necesidades de servicio así lo permitan. Las vacantes transitorias producidas por el otorgamiento de estas licencias, no podrán ser cubiertas por personal reemplazante, con la sola excepción de las regladas en los Artículos 12 y 34 de la presente, para el personal docente, y el Ministerio de Bienestar Social, en las condiciones allí establecidas.

i) Adecuar la categoría de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre y cuando exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones.

j) Cubrir los cargos creados por la presente ley en las Jurisdicciones “A” y “N”.

k) Efectuar la transformación de categorías vacantes en la Dirección Provincial de Inmuebles para crear una categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, designando un Técnico Tasador dependiente del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, a los fines de lo dispuesto por el Art.2 de la Ley N° 5397 (Programa Federal de Emergencia Habitacional – I Etapa –y otros Programas de Viviendas Sociales y relocalización de asentamientos irregulares en todo el territorio provincial).

l) Transformar, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Horas Cátedras en Cargos docentes, siempre que el costo de esa transformación no incremente el costo en Personal asignado por esta Ley a la Secretaría de Educación, prohibiéndose expresamente la ulterior creación de nuevas Horas Cátedras que recupere aquellas que fueren transformadas.

m) Delegar en cada uno de los Ministros las facultades otorgadas en el inciso a) de este artículo, dentro del área de su jurisdicción.-

ARTICULO 18.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para:

a) Introducir ampliaciones, debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios y no previstos en la presente.

b) Disponer, transitoriamente por un plazo no mayor a noventa (90) días, por razones de oportunidad o insuficiencia de los recursos, de los fondos de Rentas Generales o de Jurisdicción Nacional para cubrir deficiencias en el flujo de los respectivos fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que los rijan.

c) Excluir del gravamen de Impuesto a los Sellos a toda operación de venta, cesión o transferencia de crédito público.-

ARTICULO 19.- Los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Empresas del Estado integrantes del Sector Público Provincial, ajustarán su actividad y objetivos a las decisiones de política emanadas del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministro del área y en el marco de la Ley N°

5200 y sus modificatorias. Las facultades de definición y/o modificación de política salarial, creación y/u otorgamiento de adicionales, designación y/o contratación de personal quedan prohibidas para todos los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Banco de Acción Social, Empresas del Estado y Tribunal de Cuentas, las que se ajustarán a las políticas que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 20.- Las economías que se generen en la Partida "Personal" podrán ser destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial—total o parcialmente, bajo criterios de productividad y eficiencia— a modificar la política salarial vigente.

ARTICULO 21.- Fijase en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) el monto máximo autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso transitorio del crédito y/o de adelantos en cuenta corriente para cubrir deficiencias estacionales de caja.

ARTICULO 22.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para que —con intervención, en todos los casos, del Ministerio de Hacienda— modifique la distribución por finalidad del gasto hasta un monto del DOS POR CIENTO (2%) del Total Presupuestado, con el objeto de optimizar la aplicación de los Recursos y el funcionamiento y calidad de los servicios públicos.

ARTICULO 23.- Toda creación, transformación, adecuación y/o modificación de la planta de personal permanente deberá efectuarse con límite en los totales de cargos y/o créditos previstos por la presente Ley. La transferencia de personal implicará, en todos los casos, transferir la persona, el cargo y/o el crédito presupuestario. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Tribunal de Cuentas adoptarán durante el Ejercicio 2004 las medidas necesarias para regularizar las situaciones pre-existentes. Asimismo se autoriza al Poder Judicial y al Tribunal de Cuentas a cubrir los cargos creados por esta Ley.

ARTICULO 24.- Por los servicios prestados a terceros deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias en función de los montos percibidos.

ARTICULO 25.- Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), que presten servicios efectivos en la Dirección Provincial de Rentas, percibirán los adicionales —además de los consignados en dicha norma— previstos en la respectiva Planilla que forma parte integrante de la presente Ley. Idéntico tratamiento se acuerda para el personal que preste efectivos servicios en el ámbito de los órganos rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy (Ley N° 4958).

ARTICULO 26.- Fijase en CUATRO MIL SEISCIENTOS (4.600) el cupo de beneficios a que se refiere la Ley N° 4486 (Art. 33 y cs.), que instituye el "Régimen de Pensiones Sociales".

ARTICULO 27.- Institúyense sendos "fondos fijos" como provisión de fondos iniciales o anticipados, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas, por las sumas de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000) y Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) respectivamente. Exceptúase al Poder Legislativo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 5101 y sus modificatorias, en la medida que corresponda por razones justificadas, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

ARTICULO 28.- Mantiénese el "Fondo para la Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia". El mismo será administrado por la Dirección General de Arquitectura y se integrará con la retención a los contratistas del cero coma veinte por ciento (0,20%) de los Certificandos de Obra Pública, financiados con Recursos Afectados y con Rentas Generales.

ARTICULO 29.- Las erogaciones destinadas a Asistencia Social atendidas con recursos o financiamientos afectados nacionales, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad, a las cifras realmente recibidas o recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. En el caso particular de los fondos destinados al funcionamiento de Comedores Infantiles y Escolares, las transferencias se efectuarán directamente a los Responsables de las precitadas instituciones con cargo de rendir cuentas. El control interno de la aplicación de los fondos estará a cargo de los Ministerios de Bienestar Social y de Gobierno, Justicia y Educación, respectivamente. Los distintos Programas, Planes, Proyectos y/o Trabajos Públicos que se financien con fondos comprometidos por el Gobierno Nacional u otros Organismos, y que impliquen recursos específicos, deberán tener principio de ejecución una vez que posean financiamiento asegurado.

ARTICULO 30.- No podrán adjudicarse y/o ejecutarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con crédito presupuestario, que no posean un financiamiento asegurado que permita llevar a cabo la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTICULO 31.- rohíbese la emisión de Planillas Suplementarias, Complementarias o Anexas de liquidaciones de haberes pertenecientes a cualquiera de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. Todas las liquidaciones de personal correspondientes al presente ejercicio, cualesquiera sea su agrupamiento y categoría, deberán ser incluidas en la planilla general de haberes correspondiente al mes en que las novedades ingresen a la unidad a cuyo cargo esté su incorporación, siempre que las mismas se encuentren registradas en los sistemas de administración de personal de cada repartición.

ARTICULO 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a iniciar gestiones para reestructurar la deuda pública, en los términos del Artículo 64 de la Ley N° 4958, a fin de adecuar la misma a las posibilidades de pago del gobierno provincial. Por intermedio del Ministerio de Hacienda se informará a la Comisión de Finanzas de la Legislatura el avance de las tratativas y las condiciones a las que se arribe. Durante el tiempo que demande llegar a un acuerdo, podrá —a través del Ministerio de Hacienda— diferir total o parcialmente los pagos de los servicios de la deuda, a fin de atender las funciones básicas del Estado Provincial.

ARTICULO 33.- El Poder Ejecutivo Provincial, transferirá —en forma mensual— las 12avas partes del Crédito Presupuestario asignado en la presente Ley, excluido lo correspondiente a la partida de personal, a fin de asegurar el funcionamiento autárquico de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Autorízase a los Poderes Legislativo y Judicial a disponer de los fondos y la aplicación en sus jurisdicciones, los que serán descontados de las transferencias mensuales, debiendo para ello informar al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 34.- El Poder Legislativo podrá, a través de su Presidente, crear y fusionar los cargos que demande la actividad parlamentaria y las necesidades del recambio parcial de la Cámara, sin excederse de los créditos en la partida de personal aprobados por la presente Ley, debiendo en cada caso realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Judicial a crear y cubrir cargos hasta el costo equivalente al previsto en la presente Ley en la partida "Previsión Incorporación Personal". Facúltase al Presidente del Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los Órganos Rectores de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" a cubrir los cargos cuyos titulares gocen de licencia sin percepción de haberes, en calidad de reemplazantes. Facúltase a la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.) a cubrir los cargos vacantes previstos en esta Ley.

ARTICULO 35.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la nueva estructura orgánica funcional de Fiscalía de Estado de la Provincia, autorizando la creación y/o modificación de cargos y la designación de personal en los mismos, sin que el costo total que ello implique sea superior al que por esta Ley se asigna a esa Unidad de Organización.

ARTICULO 36.- El Poder Legislativo, ejercerá el control pertinente sobre la ejecución presupuestaria. A tales efectos el Poder Ejecutivo Provincial —trimestralmente— remitirá a la Comisión de Finanzas de la Legislatura la información resultante, conforme a la ejecución presupuestaria que, mensualmente, deben remitir los servicios administrativos a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto.

ARTICULO 37.- Fijase en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), el monto previsto en el Artículo 79 de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy".

ARTICULO 38.- No podrán otorgarse adicionales particulares a los cargos o categorías en los que se designen y/o contraten personal, en los planes, programas o proyectos cualquiera sea su fuente de financiamiento.

ARTICULO 39.- La incorporación de nuevos establecimientos educacionales al régimen subvencionado por la Provincia será autorizada por la Legislatura, previa determinación de la existencia del crédito presupuestario pertinente, la disponibilidad de los fondos correspondientes y la acreditación de los extremos que, conforme con la normativa vigente, deben cumplir. Las partidas presupuestarias previstas por la presente Ley, para atender las erogaciones de los establecimientos educacionales del régimen subvencionados por la Provincia, constituyen autorizaciones máximas para gastar.

ARTICULO 40.- Mantiénese la suspensión del otorgamiento de las asignaciones previstas en la Ley N° 4178 "De Creación de Asignación Permanente para Escritores Jujeños", aprobada en la Ley N° 5357.

ARTICULO 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda, a compensar las acreencias recíprocas existentes al 31 de marzo del 2004 entre el Estado Provincial y los Municipios y Comisiones Municipales por los siguientes conceptos, respetándose el orden de prelación que a continuación se expone:

a) Acreencias a favor de Municipios y Comisiones Municipales:

 Créditos pendientes de cancelación por Art. 10 de Ley N° 4716;
  Créditos pendientes de cancelación por Art. 3 de Ley N° 5175;
  Créditos pendientes de cancelación por Art. 5 de Ley N° 5175;
  Pacto Fiscal;

Con:
 b) Acreencias a favor del Poder Ejecutivo Provincial;
  Pagos a cuenta realizados por Tesorería de la Provincia;
  Pagos realizados por la Provincia a cuenta de los Municipios por el préstamo contraído por el BID, en el Programa PRODISM.

Facúltase al Ministerio de Hacienda, para que con los saldos que resultaren de la compensación dispuesta, celebre convenios con los distintos Municipios y Comisiones Municipales, de acuerdo a:

1. Saldos a favor de la Provincia: Convertir el monto resultante en un préstamo a favor de los Municipios y Comisiones Municipales en idénticas condiciones que los títulos Boden 2013.
2. Saldos a favor de los Municipios y Comisiones Municipales: programar la cancelación del mismo, de acuerdo a las posibilidades financieras de la provincia, en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado –PFO– correspondiente al ejercicio 2004.

A tales efectos, autorízase a la Secretaría de Egresos Públicos a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para cumplimentar la presente disposición.

ARTICULO 42.- Establécese el Programa para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Turística; Promoción y Mantenimiento del Patrimonio Histórico de la Quebrada de Humahuaca.

Apruébase la asignación correspondiente a los distintos Municipios de la Quebrada de Humahuaca en los términos del Anexo "A".

ARTICULO 43.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo de 2004.-

DR. WALTER B BARRIONUEVO
 Presidente
 Legislatura de Jujuy

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
 Secretario Parlamentario
 Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 987 –G-
EXP. N° 200-058-/04.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA

ARTICULO 1°.- Vétase el Artículo 42° de la Ley N° 5402, sancionada por la Legislatura de la Provincia en su IV Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Marzo de 2004, comunicada al Poder Ejecutivo el día 30 de Marzo de 2004, a tenor de los argumentos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Téngase por LEY DE LA PROVINCIA el Proyecto de Ley N° 5402 de "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2004", en su parte no vetada.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia auténtica.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Secretaría de Turismo y Cultura a sus demás efectos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-
RESOLUCION GENERAL N° 1122/2004
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de noviembre de 2004

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, con el ejercicio de sus funciones y poderes a la Jefa del Departamento Administrativo CPN Sonia Galli, mientras dure la ausencia del Director y la Subdirectora.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la CPN Sonia Galli, Tomen razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Publíquese en el Boletín Oficial por los términos de Ley. Cumplido Archívese.-

Cr. GUILLERMO HORACIO SAPAG
 DIRECTOR

8 NOV. – S/C

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-
RESOLUCION GENERAL N° 1121

San Salvador de Jujuy, 29 de octubre del 2.004

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitar el día 30 de octubre de 2004, a partir de horas 09:00 a 24:00 en todo el territorio de la Provincia y a los efectos de los actos administrativos a cargo del Departamento Fiscalización de esta Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

CR. GUILLERMO HORACIO SAPAG
 DIRECTOR

8 NOV. S/C.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
RESOLUCIÓN N° 3489 - TP-(RG) - 2004

San Salvador de Jujuy, 1 de Noviembre de 2004

VISTO:

Las conclusiones y recomendaciones de las II Jornadas de Capacitación para el Personal de éste Tribunal, en relación al Módulo "Estados Contables", y

CONSIDERANDO:

Que analizadas y debatidas exhaustivamente las mencionadas conclusiones y recomendaciones, surge la necesidad de requerir la reglamentación de las disposiciones de los Artículos 88° Incisos a) y b); 89° y concordantes de la Ley N° 4958/96 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control Para la Provincia de Jujuy", en lo referente a la implementación de un Sistema de Contabilidad Gubernamental, a la cual deberán ajustarse los organismos Centralizados, Descentralizados y Empresas del Estado.

Que los organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Empresas del Estado tienen la obligación de confeccionar los Estados Contables Financieros, con las notas y anexos que correspondan por Ley N° 4958/96 y a su vez de presentarlos como Rendición de Cuentas Anual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37° de la Resolución N° 1700-R/G-2000, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio.

Que surge, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, que los organismos descentralizados están obligados a confeccionar los Estados Contables y a presentarlos como Rendición de Cuentas Anual al Tribunal de Cuentas, no obstante no contar con un Sistema de Contabilidad Gubernamental que debió ser reglamentada por Contaduría General de la Provincia por imperio de la Ley N° 4958/96.

Que ésta situación ha colaborado para que los organismos descentralizados tengan serias dificultades en presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo tampoco se encuentre ordenada de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría, sean éstas internas o externas.

Que ello ha generado un considerable atraso en la presentación de las Rendiciones de Cuentas Anuales mediante los Estados Contables, por parte de los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y

Empresas del Estado.

Que frente a ésta situación, se hace necesario dictar por parte del Tribunal de Cuentas, normas que permitan regularizar la presentación de las Rendiciones de Cuentas Anuales por parte de los Organismos Descentralizados, que posibiliten su estudio, evitando que la excesiva mora por el solo transcurso del tiempo dificulte aún mas las tareas de auditoría por no contar con la documentación de períodos remotos.

Que por ello se plantea la posibilidad de que los Organismos Descentralizados, puedan sustituir, de manera excepcional, la presentación de los Estados Contables, con un Estado Consolidado Anual de Informaciones Mensuales, hasta tanto Contaduría General de la Provincia dicte la reglamentación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Que a los fines de ser considerado sustitutivamente como Rendición de Cuentas Anual, el "Estado Consolidado Anual de Informaciones Mensuales", deben fijarse fechas especiales de vencimiento de los mismos para su presentación ante el Tribunal de Cuentas, en atención a los plazos para la formulación o notificación de reparos o cargos establecidos en la Ley N° 4376/88.

Que aquellos organismos descentralizados que ya hubieren presentado los Estados Contables como Rendición de Cuentas Anual de determinados ejercicios, continuarán con su actual proceso de estudio y de plazos.

Que a los fines de facilitar la implementación de un Sistema de Contabilidad Gubernamental por parte de Contaduría General de la Provincia, se hace necesario exigir a los Organismos Descentralizados que confeccionen un Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2004, el cual será considerado como Balance de inicio para la confección de los Estados Contables por el Ejercicio 2005 con cierre el 31/12/2005,

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO PLENARIO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Requerir a Contaduría General de la Provincia, la reglamentación de las disposiciones de los Artículos 88° Incisos a) y b); 89° y concordantes del Título V, de la Ley de Administración Financiera N° 4958/96, en lo referente a la implementación de un Sistema de Contabilidad Gubernamental a la cual deberán ajustarse todos los organismos del estado, centralizados, descentralizados y empresas del Estado Provincial.

ARTICULO 2°.- Exigir a los organismos descentralizados que se detallan a continuación:

- Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ).
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV).
- Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH).
- Ente Autárquico Fiesta Nacional de los Estudiantes (EAFNE).
- Instituto Jujeño de Colonización.
- Superintendencia de Servicios Públicos (SuSePu).
- Fondo Fiduciario para la Administración de Bienes Patrimoniales del Instituto de Previsión Social.

Por intermedio de Sala I y hasta tanto Contaduría de la Provincia desarrolle y ponga en funcionamiento el Sistema de Contabilidad Gubernamental, un "ESTADO CONSOLIDADO ANUAL DE INFORMACIONES MENSUALES" (ECAM), presentadas en el Tribunal de Cuentas, que sustituirá provisoriamente a los Estados Contables, como Rendición de Cuentas Anual, prevista en el Artículo 37° de la Resolución. N° 1700-R/G-2000.

ARTICULO 3°.- El Estado Consolidado Anual de Informaciones Mensuales (ECAM), exigido a los organismos descentralizados, previsto en el Artículo 2° anterior, deberá ser presentado por los organismos descentralizados al Tribunal de Cuentas, en los siguientes vencimientos especiales, a partir de los cuales se comenzarán a computar los plazos legales establecidos para expedirse sobre su aprobación o formulación de reparos o cargos:

- Para los ejercicios cuyas rendiciones de cuentas estén vencidos: Dentro de los tres (3) meses posteriores de la notificación de la presente resolución al organismo.

- Para el ejercicio 2004 a vencer: Hasta el 31 de marzo de 2005.

ARTICULO 4°.- Exigir a los organismos descentralizados, por intermedio de Sala I, un "ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL", que deberá ser confeccionado al 31/12/2004, el que será considerado por los saldos de sus rubros, como Balance de Inicio para la confección de los Estados Contables por el Ejercicio 2005, cuyo cierre operaría el 31/12/2005, período por el cual regirán nuevamente todas las disposiciones legales y reglamentarias que hacen a la Rendición de Cuentas Anual consistente en la presentación de los Estados Contables de conformidad a lo establecido en el Art. 89° de la Ley N° 4958.

ARTICULO 5°.- Las Rendiciones de Cuentas Anuales que ya hubieren sido presentadas mediante Estados Contables por algunos organismos descentralizados, continuarán con su actual proceso de estudio y plazos, no siendo aplicable para éstos casos las disposiciones de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- Exclúyese de las disposiciones de la presente resolución al Instituto de Seguros de Jujuy, Banco de Acción Social y la Empresa Agua de los Andes S.A.

ARTICULO 7°.- Comunicar a la Comisión de Finanzas de la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a los Sres. Fiscales, Secretarías Administrativa y de Actuación y Jefes de Departamento, quienes notificarán al Personal a su cargo.

ARTÍCULO 9°.- Publíquese en un Diario de circulación local y Boletín Oficial.

DR. SERGIO RICARDO GONZALEZ
PRESIDENTE

DRA. ESTRELLA ELAZARIAN DE MIRANDA
VOCAL

DRA. NORA MILLONE JUNCOS
VOCAL

CR. EDUARDO ROQUE ARNEDE
VOCAL

C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO
VOCAL

8 NOV. LIQ. N° 37868 \$ 8.70

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCIÓN N° 3490 - TP-(RG) - 2004

San Salvador de Jujuy, 1 de Noviembre de 2004

VISTO:

La Resolución N° 1700-R/G-2.000; y,

CONSIDERANDO:

Que, efectuado un exhaustivo análisis de la citada Resolución en las Segundas Jornadas de Capacitación para el Personal de este Tribunal, llevadas a cabo en este Organismo durante el mes de Julio próximo pasado, surgió la necesidad de modificar su articulado, en pos de lograr un mejor estudio de las rendiciones de cuentas.

Que, en Reunión Plenaria de fecha 21-10-2.004 los Sres. Miembros: Dr. SERGIO RICARDO GONZALEZ -Presidente-, Dra. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA -Vocal Letrada-, Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDE -Vocal Contable-, Dra. NORA MILLONE JUNCOS -Vocal Letrada- y Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO -Vocal Contable-, aprueban las modificaciones propuestas.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO PLENARIO
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Proyecto que como Anexo forma parte de la presente, comprendiendo los Artículos 14°, 14° Bis, 31° y 39° de la Resolución N° 1700-R/G-2.000.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, sustituir los Artículos 14º, 31º y 39º de la Resolución N° 1700-R/G-2.000, por los Artículos 14º, 14º Bis, 31º y 39º del proyecto aprobado por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a la Comisión de Finanzas de la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a los Sres. Fiscales, Secretarías Administrativa y de Actuación y Jefes de Departamento, quienes notificarán al Personal a su cargo.

ARTÍCULO 5º: Publíquese en un Diario de circulación local y Boletín Oficial.

DR. SERGIO RICARDO GONZALEZ
PRESIDENTE

DRA. ESTRELLA ELAZARIAN DE MIRANDA
VOCAL

DRA. NORA MILLONE JUNCOS
VOCAL

CR. EDUARDO ROQUE ARNEDO
VOCAL

C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO
VOCAL

ANEXO

ARTICULO 14º.- Las personas o las entidades no gubernamentales que reciban fondos públicos en concepto de subsidios o subvenciones con el cometido de administrarlos en interés general o colectivo, deberán rendir cuentas de su inversión por ante el Tribunal de Cuentas con relación de comprobantes y los originales de la documentación que justifique los gastos y pruebe que los fondos han sido afectados al destino para el cual fueron acordados.

El Tribunal de Cuentas podrá disponer excepciones a la obligación de acompañar los comprobantes juntamente con la rendición, cuando por la naturaleza de la entidad, el monto a rendir u otra circunstancia debidamente ponderada, resulte aconsejable que la documentación respaldatoria permanezca en poder del cuentadante y a disposición del Tribunal de Cuentas para su control.

La Rendición de Cuentas que corresponde a este artículo deberá presentarse dentro de los 30 días de invertidos los fondos.

ARTICULO 14º Bis.- Las personas o las entidades no gubernamentales que reciban fondos públicos en concepto de subsidios o subvenciones asignados por causa o finalidad particular o personal, deberán rendir cuentas de su inversión por ante el organismo otorgante con relación de comprobantes y los originales de la documentación que justifique los gastos y pruebe que los fondos han sido afectados al destino para el cual fueron acordados.

El organismo en oportunidad de efectuar la Rendición de Cuentas Anual, deberá incluir como parte de la cuenta la rendición presentada por el beneficiario.

ARTICULO 31º.- Las Rendiciones de Cuentas se deberán presentar hasta el 31 de Marzo del año siguiente al cual se refieran. Serán responsables de su presentación los funcionarios que se encontraran a cargo del organismo al tiempo de vencimiento de dicho plazo, aún cuando éstos no hubieran ejercido la administración del organismo en el periodo de rendición.

La misma se compondrá de la información requerida en el Anexo I consolidada para todo el ejercicio, a la cual se agregará el Estado de Ejecución Presupuestaria del ejercicio, debidamente intervenido por el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Los organismos que el Tribunal de Cuentas determine mediante Resolución Plenaria deberán acompañar, además, la documentación respaldatoria de Ingresos y Egresos. ARTICULO 39º.- La Rendición de Cuentas General Anual contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio.
- b) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos al 31 de diciembre de cada año.

- c) Deuda del Municipio al inicio y cierre del Ejercicio.
- d) Anexo detallando los subsidios rendidos y los saldos pendientes al cierre.
- e) Parte de Tesorería al cierre.
- f) Arqueo de Fondos y Valores al 31 de diciembre de cada año.
- g) Situación del Tesoro.
- h) Detalle de Altas y Bajas de Bienes Inventariables producidas durante el Ejercicio.
- i) Memoria del Ejercicio.
- j) Acto de intervención en la cuenta por parte del Concejo Deliberante o Comunal.
- k) Nómina de funcionarios que se desempeñaron en el periodo rendido, en los cargos de intendente o Presidente, Secretarios Municipales, Tesorero Municipal o Vocal Tesorero, Contador Municipal y Director de Rentas. La misma contendrá en cada caso, apellido y nombres, número de documento, domicilio declarado a los efectos del Artículo 34 inciso d) de la ley 4376 y periodo en el cual desempeñaron sus funciones.

Todas las Comisiones Municipales, como así también las Municipalidades que, en razón de su envergadura, determine el Tribunal Plenario a propuesta de la Sala, acompañarán además la documentación respaldatoria de Ingresos y Egresos.

Las restantes Municipalidades deberán tenerla a disposición del Tribunal en la sede Municipal.

DR. SERGIO RICARDO GONZALEZ
PRESIDENTE

DRA. ESTRELLA ELAZARIAN DE MIRANDA
VOCAL

DRA. NORA MILLONE JUNCOS
VOCAL

CR. EDUARDO ROQUE ARNEDO
VOCAL

C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO
VOCAL

8 NOV. LIQ. N° 378 \$ 8.70

ASAMBLEAS

ASOCIACIÓN MUTUAL CULTURAL Y DEPORTIVO DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – HOY denominada “ ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX -EMPLEADOS DEL BANCO P. JUJUY” (Resol. Asaml. Gral. Extraord. 04-08-2000)”

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo vigésimo noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación el CONSEJO DIRECTIVO convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 10 de diciembre de 2004, en la sede social ubicada en Salta 760 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy a horas 19:00 en primera citación y de no lograrse el quórum requerido conforme al art. 35 se convoca la segunda citación a horas 19:30 del mismo día, a efectos de tratar el siguiente: orden día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de actas de asambleas anteriores.
- 2) Designación de dos socios para suscribir juntos al Presidente y Secretario el Acta de la Sesión.
- 3) Consideración del Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, memoria presentada por el Consejo Directivo e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 27 cerrado el 31 de julio de 2004.

- 4) Elección por el termino de dos años de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares 1° y 3° Vocales y de tres miembros titulares de la Junta Fiscalizadora.
- 5) Puesta a consideración de la Asamblea de Convenios Celebrados.
- 6) Reconsideración del cambio de la denominación de la Institución aprobada en la Asamblea – Ordinaria el 4 de agosto de 2000.

CONSEJO DIRECTIVO:

Nota: Se hace presente lo dispuesto por el art. 32 del Estatuto Social que dice “ Para participar en las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable. A) Ser Socio activo b) Presentar el Carnet Social c) Tener seis meses de antigüedad como socio.

CONVOCATORIA A ELECCIONES:

D e conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 20321 y el artículo vigésimo noveno y concordantes del Estatuto Social de estas Asociación, se informa que hasta el día 19 de noviembre de 2004 se recibirán las listas de candidatos para su oficialización en la sede social calle Salta 760 hasta hs. 21:00.

CARGOS A CUBRIR POR FINALIZACIÓN DE MANDATOS Y CARGOS VACANTES: Por dos años

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

VOCAL TITULAR 1ro.

VOCAL TITULAR 3°

VOCAL SUPLENTE 3°

VOCAL SUPLENTE 4°

Tres miembros titulares de la Junta Fiscalizadora

Por CONSEJO DIRECTIVO

GREGORIO GARZON

SECRETARIO

08 NOV. LIQ. N° 37861 \$ 10.00

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial

JUDICIAL CON BASE DE \$ 1.818,00, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA PORTEÑA N° 435 – B° CUYAYA DE ESTA CIUDAD – CONSTRUIDO Y OCUPADO.- - -

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 01, Secretaría N° 01, en el Expte. N° B-54932/00, caratulado: "EJECUTIVO: DIAZ, JUSTO c/ YAMPA DE MENDEZ, RUFINA Y MENDEZ, JOSE OSVALDO", comunica por tres veces en cinco días que el M.J. José Maddalleno, M.P. N° 50, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de Pesos Un mil ochocientos dieciocho (\$ 1.818,00) importe de la Valuación Fiscal, un Inmueble ubicado en calle La Porteña N° 435 del Barrio Cuyaya de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 18, Manzana R-3, Parcela 32, Padrón A-8545, Dominio en Matrícula A-37165, registrado a nombre de José Osvaldo Méndez. Mide 10m. de frente e igual contrafrente por 20,80m. de fondo en ambos costados, lo que hace una Superficie de 208m2.. Dicho inmueble se encuentra construido y ocupado por el demandado quien lo utiliza como cochera según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Hipoteca en 1er. Grado: Acr.: Héctor Rolando Chávez y Juan Osvaldo Méndez; Ddor.: José Osvaldo Méndez; E.P. N°223 del 18-12-00, Esc. L.N. Viera de Ome, registrada 21-12-00. Asiento 2: Embargo: Por of. fecha 12-08-03, Juzg.1° Inst.C.y C. N°4, Stría.N°7- Expte. B-102841/03: "Ejecutivo por cobro de alquileres: Ernesto Ficoseco e hijos c/ Yampa de Méndez, Rufina; Méndez, José O. y Sánchez, Héctor A.", registrada 20-08-03. Asiento 3: Embargo: Por of. fecha 19-12-03, Juzg.1° Inst.C.y C. N°1, Stría.N°1- Expte. B-54932/00: "Ejecutivo: Diaz, Justo c/ Yampa de Mendez, Rufina y Mendez, José Osvaldo", registrada 16-01-04. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 10 del mes de Noviembre de 2.004, a horas 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir el veinte por ciento (20%) del total de la venta en concepto de seña más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en

la causa. Asimismo se hace saber que las deudas del inmueble (gas, agua, luz, etc.) se cancelarán con el producido de la subasta. Por consultas comunicarse al Tel: 4244643 de 17 a 21hs. o al 154045369. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.004.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA.

05/08/10 NOV. LIQ. N° 37819 \$ 8.70

PABLO A. LELLO SÁNCHEZ

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

UN INMUEBLE EN B° AZOPARDO UBICADO EN CALLE PAN DE AZUCAR N° 740 CON LA BASE DE PESOS \$ 9683.00

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 en Expte. N° B- 74890/01 caratulado: " SUCESORIO DE TOBAR LEON SANTSO ROMANANO MANANI DE TOBAR, BERNA Y/O ROMAN BERNA Y/O ROMANO BERNA Y/O ROMANO BERNADINA" secretaria N° 4°/c de la DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial SR. PABLO A. LELLO SANCHEZ Mat. Prof. N° 68 C.M.J. procederá a la venta en pub. sub. din. de cont. y com. del mart. a/c del comp.. 5%, el día 10 de Noviembre del año 2004 a hs. 18,00 en el Colegio de Martilleros sito en calle Cnel. Dávila esq. Araos de esta Ciudad y con la base NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 9.683) el inmueble integrante del acervo hereditario, con todo lo edificado plantado y demás adherido al suelo libre de gravámenes y en el estado que se encuentra ubicado en calle Pan Azúcar N° 740 del B° Azopardo e individualizado como CIC. 1, SEC. 11, MAZ. 174, PARCELA 22, PADRÓN A- 30756, Matricula A-21876-30756 de propiedad del causante LEON SANCTOS TOBAR el que mide fte. 8,00 mts. cfte 8,00 cdo: 20,00, linderos N.E. Parcela 6 N.O. Parcela 23 S.E. Parcela 21 S.O. con calle hoy Pan de Azúcar encerrado una superficie de 160 mts. cuadrados. El que se encuentra desocupado según informe de fs. 120, registra deuda por impuesto inmobiliario en la suma de Pesos 2.406025. No registra gravámenes alguno según informe a fs. 124 de autos. Adquiriendo el inmueble libre de gravámenes deudas de impuesto inmobiliario se cancela con el producido subasta, seña del 30% en el Acto mas la comisión del Martillero, saldo a la orden del Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones en el Juzgado en el horario de atención al publica debiéndose publicar edictos en un diario local y el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, FDO. 29 de Octubre de 2004 DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.

05/08/10 NOV. LIQ. N° 37850 \$ 8.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28 REMATARA

JUDICIAL: IMPORTANTE REMATE DE TRACTORES CON BASE Y DE ELEMENTOS AGRÍCOLAS SIN BASE, EN CALLE SENADOR PEREZ N° 398, DEL BARRIO BELGRANO, DE LA CIUDAD DE PÁLPALA.-

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia N° 1, del Juzgado Federal Jujuy, en el Expte. N° 231/98, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ GRACIANO ESTEBAN Y PEREZ FRANCISCO RAMON, S/ EJECUCIÓN PRENDARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, y con base para los tractores y sin base para los demás elementos, de acuerdo al siguiente detalle: 1°) Un tractor marca FIAT, Industria Argentina, Año 1976, serie 700 E cañero , chasis N° 11923 -6860-060, rodado delantero 7,50x18, rodado trasero 15,5x38, motor marca Fiat, potencia en C.V. 70 HP N° de cilindros cuatro, refrigeración a agua, N° de motor 116887, combustible gasoil. BASE \$ 2.600.-; 2°) Un tractor marca FHAR 55, Industria Argentina, Año 1973, chasis N° 2300672, rodado delantero 6,50x20, rodado trasero 16,9x24, motor marca Deutz, potencia en C.V. 70 HP N° de cilindros tres, refrigeración a aire, N° de motor 1/45791/93, combustible gasoil. BASE \$ 2.600.-; 3°) Un tractor marca FHAR 86, Industria Argentina, año 1973, chasis N° 3401043, rodado delantero 7,50x20, rodado trasero 18,4x34, motor marca Deutz, potencia en CV 86 HP N° de cilindros cuatros, refrigeración a aire, N° de motor 292/1/404907, combustible gasoil. BASE \$ 3.900.-; 4°) Un tractor marca FHAR 86, Industria Argentina, año 1973, chasis N° 3400865, rodado delantero 7,50x20, rodado trasero 18,4x34, motor marca Deutz, potencia en CV 86 HP N° de cilindros

cuatros, refrigeración a aire, N° de motor 292/1/404212, combustible gasoil. BASE \$ 3.900.- ; 5°) Un tractor marca **GOLDONI**, Industria Italiana, año 1980, modelo 9028, chasis N° A 188485, rodado delantero 750x16, rodado trasero 700x16, motor marca Lombardini, potencia en CV 1196 cc, N° de cilindros dos, refrigeración a agua, N° de motor 1828986, combustible gasoil. BASE \$ 2.900.- ; 6°) Un tractor marca **GOLDONI**, procedencia Italia año 1980, modelo 9028, chasis N° A 188723, rodado delantero 750x16, rodado trasero 700x16, motor marca Lombardini, potencia en CV 1196 cc, N° de cilindros dos, refrigeración a agua, N° de motor 1863737, combustible gasoil. BASE \$ 2.900.- ; 7°) Un tractor marca **JHON DEERE**, Industria Argentina, Año 1976, serie N° 730, chasis N° SN 312365J, rodado delantero 7,50x20, rodado trasero 13,60x38, motor marca JHON DEERE, potencia en CV 60 HP N° de cilindros dos, refrigeración a agua, N° de motor F2040RJ, combustible gasoil. BASE \$ 3.900.- ; 8°) Una Rastra marca **ROME**, procedencia Brasil, año 1980, chasis N° A3-0012, Discos 22x22. SIN BASE.- y 9°) Una Pulverizadora, marca **CINAL FOR**, Industria Argentina, año 1975, Serie N° CFLM100, chasis N° 324/9 , rodado delantero 6,50x16, capacidad de carga 1.000 Lts. SIN BASE. Todos estos bienes se adquieren en el estado de uso y conservación que se encuentran. Registra Gravámenes: el de los presentes autos, adquiriendo el o los compradores libre de todo gravamen. Es de exclusiva responsabilidad del futuro comprador o de los compradores el traslado de sus unidades, como así también de la tramitación, corrección e inscripción en legal forma ante el registro pertinente, eximiendo de toda responsabilidad al respecto al Martillero y al Juzgado de algún problema que presenten estos bienes. Los bienes podrán revisarse desde dos horas antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA se llevará a cabo el DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2004, a Horas 18,00, en Calle SENADOR PEREZ N° 398, de la Ciudad de PÁLPALA, Provincia de Jujuy. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078 y/o 0388-155826672. Publíquese edictos en un diario local y en Boletín Oficial, por tres días. San Salvador de Jujuy 28 de Octubre de 2004.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 37855 \$ 8.70

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL CON BASE DE PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 4.194,00.-) UN INMUEBLE UBICADO EN VILLA JARDÍN DE REYES.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-94749/02, caratulado "EJECUTIVO: PREPARA VÍA DIESEL JUJUY S. R. L. C/ ROGELIA ALANCAY", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Luis Horacio Ficoseco, procederá a la venta en pública subasta dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%) en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes con la base de la valuación fiscal PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 4.194,00.-). El inmueble individualizado como: Circ. 5, Secc. 4, Manzana Zona A, Parcela 92, Padrón A-11206, Matrícula A-43279, ubicado en Villa Jardín de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano. SUP.S/PLANO: 653,64m2. MEDIDAS: Fte. S.O.: 15,00m., Fte. E.: 14,73m. y 3,00 m. en línea quebrada, Cdo. SE.: 38,44m., Cdo. NO.: 47,00m. LÍMITES: E.: Calle, NO.: Parcela 93, SE.: Parcela 91, SO.: Calle GRAVÁMENES: AS 1 CERT. HIP N° 7515 fha. 25/6/98- Esc. Tlar. Reg. n° 44.- AS. 3 EMBARGO DEFINITIVO- Por Oficio de fecha 4/9/2003- Jzgd. 1° Inst. C. C. n°2- Stría. N° 3- Jujuy- Expte. n° B-94749/02-"EJECUTIVO: DIESEL JUJUY S. R. L. c/ ALANCAY"- Mto.: \$ 6.062,61.-Pres. n° 10500 el 12/9/2003 REGISTRADA: 15/9/2003- Según Actas de constatación de fs. 48, el inmueble se encuentra construido y ocupado por la demandada y grupo familiar. La subasta se realizará el día 12 de noviembre de 2004 a hs 17,30 en calle Dávila esquina Araújo del Barrio Ciudad de Nieva. El Martillero está facultado para percibir un 20% del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo ordene el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2004, DRA. CLAUDIA E. BLANCO, Secretaria.

08/10/12 NOV. LIQ. N° 37800 \$ 8.70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UNA FRACCION DE CAMPO DENOMINADA FINCA AGUA HEDIONDA (PARTE DE LA FINCA RURAL DENOMINADA SANTA BARBARA) UBICADO EN EL DISTRITO EL SAUZAL - DEPTO. SANTA BARBARA CON UNA SUPERFICIE DE 7.200 Has. SIN BASE.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.1, Secretaria nro.1, en el Expte. nro. B-49.847/1999 – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ SOLA GARCIA, ANTONIO Y SOLA GARCIA, PRISCO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero de 5% a cargo del comprador y sin base, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, los derechos y acciones que le corresponden a los demandados Sres. ANTONIO SOLA GARCIA y PRISCO SOLA GARCIA, emergente del boleto de compraventa celebrado con fecha 06/06/1986 entre los demandados y Forestadora del Norte S.A. del que detentan la posesión según constancias de autos, sobre una fracción equivalente a 7.200 Has. denominada FINCA AGUA HEDIONDA que se disgrega del Lote Rural 41, Padrón F.51, denominada Finca Santa Barbara, ubicado en el Distrito El Sauzal, Depto. Santa Bárbara, fracción que limita al Norte: Finca La Isla y Avispa.- al Este: Finca El Chuschal de La Victoria, Finca Las Chancacas y Cumbres Sierras del Sauzal.- Al Oeste: Cumbres Sierras del Centinela.- Al Sur Finca El Sauzal, libre de gravámenes.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz de Palma Sola la fracción se encuentra ocupada por el Sr. Eulogio Yulan y Catalina Luna junto a sus hijos Manuel Yulan, Franco Yulan y Martín Yulan en calidad de puesteros (cuidadores) de los demandados.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberán constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy, el día 12 de Noviembre del 2004 a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Palma Sola.- S.S.DE JUJUY, de Octubre del 2004.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 37856 \$ 8.70

ARMANDO GERARDO ARNEO
MARTILLERO PUBLICO
MATR. N° 35

JUDICIAL SIN BASE: UNA CAMARA FRIGORIFICA ACERO INOXIDABLE, DE 5m. largo x 2,5 m. ancho x 3 m. alto, CON ACCESORIOS.-

S.S. DRA. OLGA ZAMAR DE RESUA, Vocal del Tribunal del Trabajo Sala IV Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, secretaria a cargo del DR. HECTOR N. BAIGORRI, comunica por tres veces en cinco días que en el Expte. N° A- 14718/02 caratulado: "INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: AGUIRRE RAUL RENE C/ SOLA DELMIRO DANTE Y MALFRISAN S.R.L." el martillero publico judicial ARMANDO GERARDO ARNEO, matricula profesional N° 35, procederá a la venta en Pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, y sin BASE: UNA CAMARA FRIGORIFICA TAMAÑO GRANDE DE 5m. DE LARGO X 2,5m. DE ANCHO X 3m. DE ALTO, con accesorios.- El bien podrá ser examinado desde una hora antes de la fijada para el remate.- Se encuentra embargado en lo presentes autos, gravamen que se cancelan con el producto de subasta, adquiriéndose el mismo totalmente libre.- El remate se llevara a cabo el día 12 de noviembre a hs 11, en el domicilio en que se encuentra el bien adherido al suelo, sito en calle Moreno esq. 1° de agosto del b° San Francisco de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín siendo por cuenta y cargo del comprador el desmontaje y traslado del bien.- Por consulta, dirigirse a la oficina del martillero sito en calle N° 985, de S.S de Jujuy, 17 a 20 hs. y/o Tribunal del Trabajo Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy- secretaria Sala IV.- Edictos en el B.O. y en un diario local por tres veces en días.- San Pedro de Jujuy, 26 de octubre del 2004.- DR. HECTOR N. BAIGORRI- SECRETARIO.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 37820 \$ 8.70

en el Expte. N°: B- 99.663/03. Caratulado: "EJECUTIVO: GALIAN CARLOS H. C/ TEGLIA OSCAR OSVALDO/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MARZO DEL 2004.///Autos y Vistos... Considerando... RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARLOS H. GALIAN. En contra de OSCAR OSVALDO TEGLIA, hasta hacerse el Acreedor integro pago del capital reclamado sea la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$2.040), con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de una operación de naturaleza comercial, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.-2 Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS FABIAN VAZQUEZ, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), por los motivos expuestos en los considerandos, a los que se les aplicarán los mismos intereses que al capital, con más I.V.A. si correspondiere, a partir de que la presente resolución quede firme.- 3.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). - 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, en consecuencia, notificar la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). -5- Notificar, agregar copia en autos protocolizar. -Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ . Juez. ante mi. (POR HABILITACION). -Secretaria. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA.-
A tal fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 37834 \$ 8,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber a CARMEN DEL VALLE LAMAS, que en el Expte. N° B- 79555/02 caratulado: " PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ GABRIEL SANTIAGO MANSILLA Y CARMEN DEL VALLE LAMAS, se ha dictado la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, MAYO 20 DE 2004.-...Asimismo y atento constancias de fs. 43/52, notifíquese por edictos a la demandada CARMEN DEL VALLE LAMAS, haciéndole saber que se hizo efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en su contra, teniéndose por expedita la Via Ejecutiva. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimando a la accionada a depositar la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CTVS. (\$ 145,34) calculada para responder a ulteriores del juicio y, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la ley Orgánica del Poder judicial). Córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento delo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del item. A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. – Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ Ante mi Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA.-
San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2.004.-

03/05/08 Nov. -Liq. 37792 - \$ 8,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-82.803/02, caratulado: " PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ JURADO MIRIAM DEL VALLE y SANCHEZ RAFAEL ORLANDO: se notifica a la Sra. MIRIAM DEL VALLE JURADO de la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JUNIO DE 2004., AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA:... CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA, en contra de la SRA. MIRIAM DEL VALLE

JURADO y el SR. RAFAEL ORLANDO SANCHEZ, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CTVS. (\$ 659,75) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago y con más el C.E.R. conforme lo establecido por el Art. 4 del Decreto N° 214/2002. II) Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS AGUIAR, por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02 y con más I.V.A. si correspondiere.- III) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 44, mandándose notificar la presente resolución por cédula al Sr. RAFAEL ORLANDO SANCHEZ y por Edictos a la Sra. MIRIAM DEL VALLE JURADO y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). Agregar copia en autos, hacer saber, etc.). FDO. DRA. BEATRIZ GUTIERREZ – JUEZ - ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA. – Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.004.-

03/05/08 Nov. -Liq. 37796 - \$ 8,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-79465/01, caratulado: " PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS SA. COMPAÑIA FINANCIERA C/ DEL CAMPO ALICIA ,se le hace saber a la SRA.ALICIA DEL CAMPO la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JUNIO DE 2004., AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA:... CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de la SRA. ALICIA DEL CAMPO, hasta hacerse el acreedor del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CTVS. (\$ 673,58) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) III) Regular los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N=14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978, N° 429, más I.V.A. si correspondiere.- IV) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 18, en contra de la Sra. ALICIA DEL CAMPO, mandándose notificar la presente resolución mediante publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V) Agregues copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ - ANTE MI: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA. – Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2.004.-

03/05/08 Nov. -Liq. 37795 - \$ 8,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-31306/98, caratulado: " PREPARA VIA EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. C/ ELBA MUÑOZ", procede a REQUERIR a la demandada ELBA MUÑOZ el pago de la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 1.079,36) en concepto de capital con más la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 539,68), para responder a crecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DÍAS ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4,

Secretaria N° 8 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los días Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con más las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que derecho hubiere lugar.- Notifíquese Fdo. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ Ante mi Dra. BEATRIZ BORJA - SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2.004.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. NORMA JIMENEZ – POR HABILITACION.-

03/05/08 Nov. -Liq. 37793 - \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 12, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 47363/99, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPANIA FINANCIERA C/ ZARATE JUAN MANUEL- HERRERA OLGA DEL CARMEN”, hace saber al SR. JUAN MANUEL ZARATE y a la SRA. OLGA DEL CARMEN HERRERA, que en autos se ha dictado la siguiente sentencia: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DE 2004.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA en contra de los accionados, SR. JUAN MANUEL ZARATE y SRA. OLGA DEL CARMEN HERRERA hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO C/68/100 (\$ 1.345,68), con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documento de comerciales, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada desde la mora y hasta el efectivo – pago, con mas IVA si correspondiere. 3) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 102 del Código Procesal Civil).4) Regular los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), en su carácter de apoderado, fijados a la fecha por la labor desarrollada en autos y los que caso de mora devengarán interés conforme a la tasa pasiva, la que será calculada de acuerdo con la formula que establece el comunicado 14.290 del Banco Central de la República Argentina hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 5) Notificar por cédula y por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 154 del Código Procesal Civil). 6) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber FDO. DRA. MARTA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ- ante mi: DRA. LIS. M. VALDECANTOS – SECRETARIA. Publíquese en un diario de circulación local y B.O. tres veces durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2004.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 37797 \$8.70

DRA. OLGA VILLAFÑE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el Expte. N° B-78527/01 “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ CRISTINA DEL VALLE MENDOZA Y JUAN DE DIOS CRUZ”. Notifica por este medio, a la demandada SRA. CRISTINA DEL VALLE MENDOZA , el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DEL 2003..Librese en contra de la demandada CRISTINA DEL VALLE MENDOZA Y..., mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de demandada, por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 516.68), en concepto de capital reclamado , con mas la de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), presupuestada para responder a interese legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, concurra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Al efecto comisionase al SR. JUEZ DE

PAZ DE PALPALÁ con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 52 del ídem).- Notifíquese.Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos de comenzaran a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE JUNIO DEL 2004.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 37798 \$ 8.70

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA- VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 60871/00 caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA MACHACA ROBERTO C/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL LOTE N° 760- PADRON J- 936- CIRC. 1- SECC. 3- JUERE DPTO DE HUMAHUACA Y/O MENDEZ, RAMON O SUS HEREDEROS EMETERIA, ANDRES Y ARIA SALOME MENDEZ”. Atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a “quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: lote 760, padrón J- 936, circ. 1, secc. 3, -Juere- Dpto. de Humahuaca, Pcia. de Jujuy, debiendo designarse oportunamente como su representante al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Hágase saber FDO. DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA- ante mi: DRA. ELBA R. CABEZAS- SECRETARIA.- ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE OCTUBRE DE 2004.-

8/10/12 NOV. LIQ. N° 37857 \$ 8.70

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7., de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-116644/04, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: NICOLAS PARRAGA C/ ISIDRO GOMEZ Y MARGARITA CARBALLO”, hace saber que ha dictado el siguiente decreto: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de AGOSTO del 2004.- De la demandada interpuesta y su Ampliación, TRASLADO a los demandados ISIDRO GOMEZ y MARGARITA CARBALLO, a quienes SE CITA Y EMPLAZA para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)”.- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. del Trámite – Ante mi: Sr. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.-

Se hace contar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite – Ante mi: SR. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 27 del 2004.-

8/12/19 Noviembre – Liq. 37862 - \$8,70

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del tribunal de Familia – Vocalía II de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-98.615/03, caratulado: DIVORCIO CANCHI CLEMENTE c/ GALIAN MATILDE FLORENTINA, cita y emplaza a la demandada MATILDE FLORENTINA GALIAN, para que conteste la demanda deducida en su contra, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes como su representante legal, en caso de no comparecer en el término de QUINCE DÍAS a contestar a partir del quinto día posterior a la última publicación. Asimismo intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de éste Tribunal, en el término antes fijado, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

Dr. HECTOR R. GONZALEZ, SECRETARIO, Octubre de 2004.-

03/05/08 Nov. -Liq. 37831 - \$ 8,70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expte. N° 0516-870/94 y agregado 0516-139/02, Cita y Emplaza al Sr. PEÑALOZA ROQUE, DNI 18.624.066 para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote 7 de la Manzana 650 del B° EXODO JUJEÑO de la ciudad de San Salvador de Jujuy bajo apercibimiento de seguir el Trámite del expediente según su estado, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2004.

Dra. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GRAL. DE INMUEBLES.-

03/05/08 Nov. -Liq. 37830 - \$ 8,70

La DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-124.789/04, caratulado: GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES por..." y encontrándose involucrado en el presente proceso el interés superior de un niño, con HABILITACION DE DÍAS Y HORAS, CÍTESE Y EMPLAZASE a los Sres. EDUARDO FUENTES-D.N.I. N° 12.236.644- y STELLA MARIS SALAS- D.N.I. N° 18.963.854-, para que comparezcan en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV del Tribunal de Familia, ubicado en Argañaraz esq. Independencia- 1er. entropiso- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, minidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado, a la audiencia que tendrá lugar el día 16 del mes de Noviembre del año 2004, a Hs. 11:00; bajo apercibimiento, en caso de inconcurrencia, de continuarse el Trámite, tener por ratificadas las presentes actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar su hijo al sistema legal de adopciones. Notifíquese a los mismos mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DÍAS CONSECUTIVOS; haciéndose saber que el presente proceso se y tramitará con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.-... HABILÍTANSE DÍAS Y HORAS.- fdo.: DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN - VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE - ante mi: GLADYS NOEMI MAZA- Secretaria"- SECRETARIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE OCTUBRE DE 2004.-

03/05/08 NOV. S/C

DR. RAUL EDUARDO GUTIEREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3, DE LA PCIA. DE JUJUY, en la causa N° 1554/04, caratulado: " SEGOVIA LUIS ALFREDO, CRUZ JUAN ENRIQUE Y VALDEZ JONATHAN (profugo) por s.a. HURTO CALIFICADO Y ASOCIACIÓN ILÍCITA", procede por la presente a NOTIFICAR al llamado JHONATAN VALDEZ, cuyos demas datos personales se desconocen que en la causa de mención se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE OCTUBRE DEL 2004.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...IV.-Citar por edictos al imputado JHONATAN VALDEZ, par que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de CINCO DÍAS (5), a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal.- V.- Publicar los pertinentes edictos de citación en el Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de ley.-...VII.- Protolizar, hacer saber, dar copia, notificar, etc. fdo. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- ante mi: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR: secretario"-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy.- SECRETARIA N° 6, 29 de octubre de 2004.-

03/05/08 NOV. S/C

DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI, PTE. DE TRAMITE DE LA VOCALIA UNICA DE LA SALA IV, DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° A- 24.227/04, caratulado: " ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MARIA LUCIA DURGAN C/ SAN MIGUEL S.A. " procede a notificar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble identificado como LOTE N° 11- perteneciente como fracción del LOTE 6- PADRÓN E- 63, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION1, MANZANA B MATRICULA E- 180688, de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Prov. de Jujuy, el siguiente Decreto: " San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre del 2004. 1.-Por presentado el DR. CARLOS ARIEL GUTIERREZ, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de la SRTA. MARIA LUCIA DURGAN, a mérito del instrumento que adjunta. II.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio del inmueble individualizado como LOTE N° 11- pertinente como fracción del LOTE 6- PADRON E-63, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 1, MANZANA 8 MATR. E- 18.688, de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, la que se tramitará de acuerdo las normas del juicio ordinario oral (art. 287 del C.P.C.), córrasele traslado al demandado SAN MIGUEL S.A. en el domicilio denunciado y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble precitado (art. 24 ley N° 14.159), para que la conteste en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciere.- (art. 298 C.P.C.). III.-Intímese el accionado para que en el plazo antes señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres KM. del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.) . Notificaciones en secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. IV Notifíquese por Oficio al domicilio denunciado y edictos publicándose por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, facultándose al DR. CARLOS ARIEL GUTIERREZ y/o la persona que el mismo indique para correr con su diligenciamiento. V.-Notifíquese. FDO. DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI. Ante mi: JUAN CARLOS COREA. SECRETARIO.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 37860 \$ 8.70

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, en el Expte. N° A-17179/02, caratulado:" ADOPCIÓN DEL MENOR PEDRO SEBASTIÁN MACHADO SOLICITADA POR PABLO REINALDO APARICIO", ha dictado la siguiente providencia: SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004.- I.- Atento al estado de la causa de CITA Y EMPLAZA POR OCHO (8) DIAS HABLES A MARIO MACHADO, para que comparezca hacer valer sus derechos como padre de PEDRO SEBASTIÁN MACHADO, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su concurso si dejare de comparecer.- II.- Publíquese TRES VECES EN CINCO DIAS en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO de circulación Provincial.- III.- Notifíquese.- FIRMADO: DR. EDUARDO HORACIO CONDE.- JUEZ.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA".-

PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE SEPTIEMBRE 2004.-

ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA

8/10/12 Noviembre -Liq. 37862 - \$8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° UNO, en los autos N° B-123.829/04, caratulado: "AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA: RIOS, ANALIA VERÓNICA PARA QUISPE, NORMA DEL VALLE, se ordena la siguiente resolución: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre del 2004.- I.- Por presentado el Dr. ERNESTO VILTE, por constituido domicilio legal y por parte a mérito del escrito de ratificación de gestiones que rola

agregado en autos.- II.- Proveyendo a la presentación efectuada procedase a reformatar la presente causa, debiendo consignarse como "AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA DE NORMA DEL VALLE QUISPE", a tales efectos remítase la presente causa a Mesa Gral. de Entradas para la correspondiente toma de razón.- III.- A los fines de la admisión de la presente demanda, téngase presente la denuncia formulada ante el Ministerio del Interior hasta tanto expida el correspondiente certificado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3 apartado b) de la ley 24411.- IV.- En consecuencia emplazase a la Sra NORMA DEL VALLE QUISPE por el término de SESENTA DIAS a que comparezca a este Juzgado y Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de declararla presuntamente fallecida, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local; por el término de TRES DIAS.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JOSE L CARDERO- Juez. Ante mí: Sr. ROBERTO E. MURIEL – Strio".-

A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Secretaria, 28 de Octubre del 2.004- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria.-

8/10/12 Noviembre – Liq. 37864 - \$8,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante en el Expte. N° B- 123868/04 JAIMEZ ASUNCIÓN".

Publíquese por tres veces en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004.-

DRA. OLGA VILLAFÑE DE GRIOT – JUEZ- MARIA FLORENCIA CARRILLO- SECRETARIA.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 37844 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: EMILIO MERCADO CABERO.-

Secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE JUNIO DE 2004.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 37837 \$ 8,70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 117783/04, caratulado: SUCESORIO AB- INTESATTO BLANCA ROSA AGÜERO de, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de BLANCA ROSA AGÜERO D.N.I. N° 1.955.294.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE OCTUBRE DE 2004.-

DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ: SECRETARIA.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 37836 \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de : DON DIONICIO VEGA Y TOMASA GUTIERREZ.-

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.

PUBLIQUESE EN LE BOLETÍN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 37838 \$ 8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 123.778/04, caratulado: SUCESORIO AB- INTESATTO , cita y emplaza de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DOÑA CONSTANTINA VALDIVIEZO.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE OCTUBRE DE 2004.-

SECRETARIA N° 1: DRA. OLGA B. PEREIRA- SECRETARIA

03/05/08 NOV. LIQ. N° 37832 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON JOSE OLMAR ANASTASIA y de DOÑA MARIA PIERINA BRANDOLINI DE ANASTASIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 11 DE JUNIO DE 2004.-

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 37829 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON DAMASO SABINO ARIAS.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.

SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE OCTUBRE DE 2004.-

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 37843 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don AGAPITO CARDOZO y Doña MARCELINA CAMPOS DE CARDOZO.-

Secretaría Dr. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DE 2004.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 37840 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N° 5 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. SECUNDINO GARZON .-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS .San Salvador de Jujuy , 22 de octubre del 2004.

Proc.-Secretaria- MARTA J. BERRAZ DE OSUNA

03/05/08 NOV.LIQ. N° 37833 4 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 SECRETARIA N°2 cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de JORGE SAMUEL D' ACHARY . Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días-San Salvador de Jujuy 27 de Octubre de 2004 Secretaria MARIA ANGELA PEREIRA .

03/05/08 NOV. LIQ. N° 37841 \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4 , SECRETARIA N° 7, cita y emplaza por TREINTA DÍAS , a herederos y / o acreedores de ANTONIO FLORES . Secretaria : Dra. NORMA A. JIMENEZ.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diariolocal por tres veces en cinco días . San Salvador de Jujuy 22 de octubre de 2.004.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 37846 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. LUIS ADOLFO DIAZ.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DEL 2004.-
 Pro- secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 37853 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Doña AMELIA SANCHEZ DE MONTENEGRO Y DON FELIPE MONTENEGRO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE OCTUBRE DEL 2004.-
 Pro- secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 37849 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8- SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de MARTA DIAZ.-
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 3 DE MAYO DEL 2004.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 37858 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. COLQUI JORGE.-
 Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE OCTUBRE DEL 2004.-
 DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 37847 \$ 8.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobraran íntegramente por adelantado.		

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en le Expte. N° B-124313/04 caratulado: SUCESORIO ANDRES PERALES CARDOZO D.N.I. 92.214.062
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE OCTUBRE DE 2004.-
 DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ: SECRETARIA.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 37852 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-121769/04, caratulado: "SUCESORIO TESTAMENTAL: ALCIDES LUIS PUSSETTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante ALCIDES LUIS PUSSETTO, por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE NOVIEMBRE DEL 2004 –
 DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS-SECRETARIA.-

8/10/12 NOV. LIQ. N° 37867 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de DON MARIO FERNANDO GAYA", a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE OCTUBRE DEL 2004 –
 SECRETARIA:DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO –
 SECRETARIA.-

8/10/12 NOV. LIQ. N° 37866 \$ 8.70